

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de abril dos mil veintiuno (2021

Proceso 2020-0072

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA**, contra **JORGE ENRIQUE DIAZ JIMENEZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #354810109

| Fecha de Vencimiento | Capital | Interés plazo | Saldo capital |
|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 18 de Marzo de 2020 | \$ 576.212,63 | \$ 317.087,62 | \$ 24.433.168,25 |
| 18 de Abril de 2020 | \$ 583.527,11 | \$ 320.831,62 | \$ 23.849.641,14 |
| 18 de Mayo de 2020 | \$ 591.013,38 | \$ 322.427,70 | \$ 23.258.627,76 |
| 18 de Junio de 2020 | \$ 598.669,83 | \$ 327.035,99 | \$ 22.659.957,93 |
| 18 de Julio de 2020 | \$ 609.646,48 | \$ 312.504,93 | \$ 22.050.311,45 |
| 18 de Agosto de 2020 | \$ 619.362,10 | \$ 310.014,26 | \$ 21.430.949,35 |
| 18 de Septiembre de 2020 | \$ 630.192,81 | \$ 307.918,66 | \$ 20.800.756,54 |
| 18 de octubre de 2020 | \$ 640.091,64 | \$ 304.328,38 | \$ 20.160.664,90 |
| 18 de noviembre de 2020 | \$ 649.584,35 | \$ 306.672,55 | \$ 19.511.080,55 |
| TOTALES | \$ 5.498.300,33 | \$ 2.828.821,71 | |

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de diecinueve millones quinientos once mil ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos (\$19.511.080.55) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal

permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **JORGE PORTILLO FONSECA** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**548448e32e1f59481f28f68de2225d053daef7708d482d0a48270c2fa5
b9f6fc**

Documento generado en 05/04/2021 08:20:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**